

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las nueve horas (09:50) del día nueve octubre de dos mil veinte se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D^a Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde

D. José Joaquín Navarro Calero

D. José María López García

D. Ángel González Baos

D^a Ana María Soto Povedano, asiste de forma telemática

D^a Milagros Martínez Bravo

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:30 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 2428 de fecha 28 de septiembre de 2020:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de septiembre de 2020

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 23 de septiembre de 2020, que es aprobada por



unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

2.- Conclusión del procedimiento sancionador en materia de urbanismo nº 01/2020

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Urbanismo así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Expediente nº	1/2020-U
Procedimiento	Sancionador en materia urbanística
Hechos denunciados	Ejecución de obras sin licencia (vivienda unifamiliar aislada y piscina) en la c/ Zújar, 39-B,
Interesados	Aguado Logística, S.L., con CIF-B82542028; D. P.D.R, con DNI 53388131W; Dº. L.G.F, con DNI 32613341P; D. F.F.B, con DNI 50685318B

En el marco del procedimiento sancionador referido al margen, se dicta la presente Resolución, con base en los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho

Hechos

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2020 se incoó el presente procedimiento por la posible comisión de una infracción tipificada en el artículo 204.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, consistente en:

"(a) La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores, no precisadas legalmente de proyecto técnico alguno y con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. Tendrán en todo caso la condición de infracciones graves los actos consistentes en movimientos de



tierras y extracciones de minerales”.

2. El procedimiento se dirigió contra las siguientes personas, como presuntos responsables de los hechos:

- La mercantil Aguado Logística, S.L., con CIF-B82542028, en su condición de promotora y constructora de la obra;
- D. P.D.R, colegiado COAM nº 19.606 y DNI 53388131W, como arquitecto proyectista;
- D^ª. L.G.F, con DNI 32613341P, en su doble condición de propietaria de la parcela y representante de la entidad Aguado Logística, S.L.
- D. F.F.B, con DNI 50685318B, como Jefe de obra y, por tanto, representante técnico de la constructora en la obra, de conformidad con el artículo 11.2, c, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3. En la Resolución de incoación se indicaba a los interesados, en cumplimiento de los artículos 64 y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y del artículo 6.2 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, que para acogerse las reducciones previstas en el citado artículo 85, debían presentar un escrito en el que renunciaran a formular alegaciones o presentar recursos en vía administrativa contra la sanción.

En ese caso, las reducciones serían las siguientes:

1.- Por reconocimiento de comisión de la infracción, a la sanción inicialmente estimada en 60.000 euros se le aplicaría una reducción del 20%, por lo que quedaría reducida a la cantidad de 48.000 euros.

2.- Por pago voluntario de la sanción en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución final, a la sanción inicialmente estimada en 60.000 euros se aplicaría una reducción del 20%, por lo que quedaría reducida a la cantidad de 48.000 euros.

3.- Los dos descuentos anteriores son acumulables entre sí. Por ello, si los infractores, además de reconocer su responsabilidad, realizaban el pago voluntario de la sanción en la Caja Municipal del Ayuntamiento (Tfno. 91 61 69 600, Ext. 230) en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, se beneficiarían de un descuento del 40%, siendo la cantidad a abonar de 36.000 euros.

4. D^ª L.G.F, como administradora única de la mercantil Aguado Logística, S.L. presentó un escrito con fecha 30 de julio de 2020 (RE 6295) por el que reconoció que la entidad había cometido la infracción imputada y asumía la



responsabilidad derivada de la misma; renunció a presentar alegaciones o recursos contra la sanción y anunció que procedería al pago de la sanción reducida en la Caja Municipal.

5. Se ha incorporado al expediente la carta de pago, de 30 de julio de 2020, por importe de 36.000 euros.

Fundamentos de Derecho

Único.- El art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de terminación del procedimiento sancionador, dispone:

"1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente."

Por todo lo expuesto, vistos los hechos y las normas de aplicación al caso, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía en la Resolución 2052/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- La terminación del procedimiento sancionador nº 1/2020-U, al existir un reconocimiento de la responsabilidad de la infracción por parte de la mercantil Aguado Logística, S.L, con el consecuente pago voluntario de la sanción por importe de 36.000 euros, según queda acreditado en el expediente sancionador.

Segundo.- Ordenar el archivo del expediente.

3.- Aprobación de la justificación subvención asociación de vecinos de Villaviciosa de Odón

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Participación Ciudadana así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es



aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Hechos

Resultando.- La Asociación de Vecinos de Villaviciosa de Odón, solicita de este Ayuntamiento, una subvención con el fin de financiar en parte los gastos en que ha incurrido la Asociación beneficiaria, en el ejercicio 2019, por las actividades realizadas en el mismo año. Dicha subvención ha sido concedida cumpliéndose todos los trámites exigidos por la legislación aplicable a la concesión de subvenciones, justificándose la misma mediante la presentación de facturas y otros documentos presentados en este Ayuntamiento, por gastos originados en el año 2019.

Visto el expediente, así como el informe favorable emitido por la Intervención Municipal número 554/2020, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención a la Asociación de Vecinos de Villaviciosa de Odón, año 2019, por un importe de 1.700 € euros.

Segundo.- Notificar al Interesado.

Tercero.- Comunicar a los departamentos de Intervención y Tesorería.

B.- Área de Gobierno de Atención al Ciudadano, Entidades Urbanísticas, Turismo, Población, Deportes, Empleo, Desarrollo Local y Promoción Económica.

4.- Aprobación de la justificación del convenio de la escuela de balonmano, periodo septiembre-diciembre 2019

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de área de gobierno de Deportes así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día



26 de febrero de 2020 aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Balonmano Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Balonmano durante la temporada 2019-20, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Balonmano Villaviciosa de Odón presenta la documentación justificativa del 1er. periodo (septiembre-diciembre 2019) de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Coordinador de Deportes ha emitido informe de fecha 4 de agosto de 2020 en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Intervención Municipal en su informe 549/2020 de 23 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Balonmano correspondiente al 1er. periodo (septiembre-diciembre 2019) de la temporada 2019-20, por importe de 8.333,33 €.

Segundo. - Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero. - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto. -Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la



notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

5.- Expedientes de urgencia

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de un asunto por vía de urgencia.

5.1.- Urgente primero: rectificación de error material en los apartados séptimo y undécimo del acuerdo de adjudicación del servicio de soporte y mantenimiento de diferentes aplicaciones de este Ayuntamiento.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero expone que las razones de urgencia para tratar este asunto en esta sesión se deben a que se trata de aprobar una corrección de error material, que el informe jurídico se emitió el 28 de septiembre, el día de la convocatoria de la sesión, por lo que el asunto no pudo ser incluido en el orden del día, y que la demora hasta la siguiente sesión dilataría la tramitación del procedimiento de forma innecesaria.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido de la propuesta, indicando que consiste en la corrección de un error material en el acuerdo de adjudicación del contrato.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre del presente año se ha procedido a la adjudicación del servicio de



soporte y mantenimiento de diferentes aplicaciones de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que con fecha 28 de septiembre de 2020, se ha emitido informe jurídico por parte de la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General, poniendo de manifiesto la existencia de un error material en los apartados séptimo y undécimo del citado acuerdo de adjudicación relativos al plazo de formalización y a los recursos que caben contra el mismo respectivamente, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1.a) de la LCSP, tratándose de la adjudicación de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a cien mil euros, el acuerdo de adjudicación resulta susceptible de recurso especial en materia de contratación, debiendo rectificarse los citados apartados séptimo y undécimo en el siguiente sentido:

Séptimo.-

Donde dice:

"Conceder a los adjudicatarios un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que reciban la notificación de la presente adjudicación, para que procedan a la formalización del contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP."

Debe decir:

"Autorizar al Servicio de Contratación, una vez hayan transcurrido los plazos establecidos para la interposición de recursos, sin que se hayan interpuesto, para que requiera al adjudicatario a fin de formalizar el contrato en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el citado requerimiento."

Undécimo.-

Donde dice:

"El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente."

Debe decir:

"El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acuerdo, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en los artículos 50 y siguientes de la LCSP. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

CONSIDERANDO: Que no habiendo sido posible remitir el presente asunto a tiempo de su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, no obstante procede su continuación sin dilaciones indebidas.

La Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

Primero.- Rectificar el error material existente en los apartados séptimo y undécimo del acuerdo de adjudicación del servicio de soporte y mantenimiento de diferentes aplicaciones de este Ayuntamiento, de conformidad con el informe jurídico emitido, en el siguiente sentido:

Séptimo.-

Donde dice:

"Conceder a los adjudicatarios un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que reciban la notificación de la presente adjudicación, para que procedan a la formalización del contrato



administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.”

Debe decir:

“Autorizar al Servicio de Contratación, una vez hayan transcurrido los plazos establecidos para la interposición de recursos, sin que se hayan interpuesto, para que requiera al adjudicatario a fin de formalizar el contrato en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el citado requerimiento.”

Undécimo.-

Donde dice:

“El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

Debe decir:

“El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es

remita la notificación del acuerdo, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en los artículos 50 y siguientes de la LCSP. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Tercero.- Notificar a las adjudicatarias y dar cuenta a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Intervención y Tesorería Municipales.

Cuarto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tras la votación el Sr. López García, concejal delegado de Obras, pide la palabra para informar a los presentes de que el día 28 se recibió en el Ayuntamiento el texto del proyecto de ejecución de las obras de reparación y asfaltado de la calzada de varias calles de la operación asfalto 2020. Añade que el proyecto está siendo revisado para su aprobación por la Junta de Gobierno.

6.- Ruegos y preguntas

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y quince minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

